

Bogotá D.C. 25 de abril de 2014

Señor

CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE
APODERADO COMÚN
INFRAESTRUCTURA VIAL PARA COLOMBIA
nelson.rodriquez@css-construtores.com
gustavo.correa@css-construtores.com

Ref.: Licitación Pública VJ-VE-IP-LP-007-2013

En virtud de lo establecido en el numeral 5.5 del Pliego de Condiciones del proceso de la referencia, comedidamente nos permitimos realizar las siguientes solicitudes de subsane:

1. Cupo de Crédito General

En el subnumeral 3.10.1 "Cupo de Crédito General" del numeral 3.10 CUPO DE CRÉDITO del Pliego de Condiciones y sus Adendas, se establecen las condiciones que deberá cumplir la carta de cupo de crédito general, indicando que:

"3.10.1 Cupo de crédito general: La Agencia Nacional de Infraestructura- ANI- con el fin de corroborar y verificar que la capacidad financiera de los Precalificados se mantenga al momento de la presentación de la oferta, requiere que los Precalificados alleguen una certificación de cupo de crédito general, bajo los siguientes términos:

(a) Una certificación de aprobación de cupo de crédito general, en las siguientes condiciones: (i) por una cuantía no inferior a CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS de 31 de diciembre de 2012 (\$46.635.000.000)" (Subrayado fuera de texto).

De la revisión efectuada a la documentación presentada, se encuentra que el contenido de **cada una** de las cartas de cupo de crédito general aportadas por la estructura plural INFRAESTRUCTURA VIAL PARA COLOMBIA, obrantes a folios 63, 77, 84, 91 y 98, no evidencian con claridad que dichas sumas en su equivalencia son iguales o superiores a la cuantía mínima exigida en "**pesos de 31 de diciembre de 2012**". En virtud de lo anterior el proponente INFRAESTRUCTURA VIAL PARA COLOMBIA debe aclarar mediante documento expedido por quienes emitieron cada una de las cartas de cupo de crédito, que los valores allí establecidos corresponden a lo exigido por la Agencia en

el subliteral (i) del literal (a) del subnumeral 3.10.1 "Cupo de Crédito General" del numeral 3.10 CUPO DE CRÉDITO del Pliego de Condiciones.

Sin perjuicio de la evaluación definitiva de la Propuesta, la subsanación debe ser aportada en medio físico (Oficina de Correspondencia de la Agencia Nacional de Infraestructura), en la Calle 26 No 59-51 y/o Calle 24A No 59-42 Torre 4 – Segundo Piso, a más tardar a las a las 04:00 p.m. del día 2 de mayo de 2014, so pena de rechazo de la propuesta de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones.

Original firmado por
WILMAR DARIO GONZALEZ BURITICÁ
Gerente de Contratación

Proyecto: Comité Evaluador